INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 53/2011

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 159/2012

LABORATORIOS ALMOS S.A.

AÑO 2.012

CONTRATO Nº 159/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....11.....días del mes de.....Mayo.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente, el **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIOS ALMOS S.A.** con RUC Nº 80029411-4, domiciliada en la Avenida Defensores del Chaco Nº 836 (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por el **Señor JULIAN APODACA FREGUEIRO**, con Cédula de Identidad Nº 401.882, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 9, de fecha 3 de diciembre de 2.004, pasada ante la Esc. Zully Cristina Villanueva de González, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" (Contrato Abierto)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicados en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012.-
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

Q.F. Olga Beatriz de Rojas
Of. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes y Servicios

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003197/12, de fecha 23 de abril de 2012, del Departamento de Presupuesto por la cuál informa que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un monto de G. 432.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones), conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1162/12, de fecha 23 de abril de 2012, que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General". El contrato es plurianual por un valor total de G. 864.000.000.- (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones). La validez de la contratación que afectan a los Ejercicios siguientes al 2012 queda sujeta a la Certificación presupuestaria correspondiente. La Modalidad de la contratación es CONTRATO ABIERTO y esta contemplado en el PAC como ID Nº 215193.-.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 074-017/11 de fecha 08 de setiembre de 2011, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 864.000.000 (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Lote	Nº Item	Cod.	Cód. Catálogo	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Nombre Comercial Fraccionado / Nacional o Importado	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MINIMA C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MAXIMA C/IVA
14	1	1582	51181701-002	BETAMETASONA	0.1 %	CREMA	POMO x 15 a 20 g.	UNIDAD	Monocort crema, Pomo x 20 mg - Nacional	108.000	216.000	4.000	432.000.000	864.000.000
													G.	864.000.000

Monto Total Adjudicado: Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones, IVA incluido.

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar al contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM)

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios.

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Gerencia de Salud, con los siguientes plazos:

El veinte por ciento (20%), hasta los 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El veinte por ciento (20%), hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El sesenta por ciento 60% restante, (que podrá ser fraccionado según necesidad del IPS) hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega de las cantidades mínimas serán emitidas, dentro de los doscientos setenta (270) días posteriores a la firma del contrato, según necesidad, disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Gerencia de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Gerencia de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

La Contratista deberá contar con un depósito habilitado para la guarda de productos, con capacidad suficiente para cubrir las necesidades del IPS (equivalente al diez por ciento (10%) de lo adjudicado) y para la entrega programada según necesidad del Instituto, espacio y disponibilidad del DASM.

La Institución se reserva el derecho de verificar la existencia de los productos en dichos depósitos en condiciones adecuadas.

Cuando la Contratista cuenta con una orden de entrega y el DASM no cuenta con espacio físico para la recepción correspondiente, el hecho se deberá hacer constar en acta y en el mismo, el DASM deberá asignar nueva fecha de entrega del producto con el Vº Bº de la Gerencia de Salud.

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.
6. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
8. Muestras para Control de Calidad por cada lote
9. Nota de Remisión de las Muestras para Control de Calidad, sin costo para el IPS + 2 Fotocopias
10. Certificado de Análisis
11. Protocolo de Análisis

Con cada entrega en DASM se emitirá:

Acta de Recepción Provisoria: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.

Acta de Recepción Final: De los productos aprobados, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega en el DASM.

Inspecciones y Pruebas

Todas las inspecciones y pruebas se realizarán de acuerdo a las Normas de Control de Calidad Nacionales e Internacionales vigentes.

Plazo para Reparar o Reemplazar los Bienes: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **diez (10) días**, contados a partir de la comunicación del rechazo.

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

9- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y por el Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los Bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

11- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la Oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final. Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción. La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

LABORATORIOS ALMOS S.A.
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

LABORATORIOS ALMOS S.A.
POR LA CONTRATISTA
JULIAN APODACA F.
Director Presidente

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Olga Pocciza de Rojas
Dir. Suministros Médicos
Dirección Gestión de Bienes / Servicios

Laboratorios
ALMOS S.A.
INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA

Fernando de la Mora, 24 de abril del 2012

Sres. Departamento de Contratos
Atn.: Abog. Eduardo Bartolozzi

Ref: Nota 340/2012

Adjuntamos los siguientes documentos de acuerdo a lo solicitado en la nota de referencia:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente y de los Directores o Gerentes expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
c) Certificado de Cumplimiento Tributario.
d) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social.
e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Atte.

A
RECIBIDO
25
DPTO. DE CONTRATOS
I.P.S.
WALTER ENRIQUE MOLINIER
Sección Contratos
DGBSD - IPS

Dpto. Comercial y Promoción Médica:
Avda. Defensores del Chaco 836 c/ Asunción
Fernando de la Mora
Teléf.: 505 536 R.A. - (0981) 437 829
E-mail: marketing@laboratoriosalmos.com.py

Planta Industrial:
Acceso Sur Km. 20 - Potrerito - Ypané.
Teléf.: (0293) 932 957/8 - (0981) 482 075
E-mail: planta@laboratoriosalmos.com.py

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

00218242

Fecha | Numero de Entrada | C- N°

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Público / Abogado	Registro / Matrícula
GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN	821

Motivo de la Solicitud: PARA LICITACION

PERSONA FISICA

1 Nro. De Ord.	Apellidos	APODACA FREGUEIRO		
	Nombres	JULIAN		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I	Numero: 401.882	País: Py
2 Nro. De Ord.	Apellidos	APODACA GONZALEZ		
	Nombres	CLAUDIA ROCIO		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I	Numero: 1.849.540	País: Py
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	País:
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	País:
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo:	Numero:	País:

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Numero Nº 5905
Ruta Moal. Estigarribia
Fdo. de la Mora - Paraguay

PERSONA JURIDICA

3 Nro. De Ord.	LABORATORIOS ALMOS S.A. RUC Nº 80029411-1 DENOMINACION según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolucion
Nro. De Ord.	DENOMINACION según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolucion

OBSERVACION

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaranies

Obs.: Se ruega el llenado a máquina o de escribir, computadora o letra imprenta (legible)

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Moal. Estigarribia Nº 5905
Fdo. de la Mora - Paraguay

Firma y Sello del Profesional

Sección Servicios Gráficos - Poder Judicial — Original: Cliente- Duplicado: Registros Públicos - Triplicado: Banco

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ..... CHEQUE ..... CARGO ..... NUMERO .....

Servicios Gráficos - Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 1243251 Fecha Entrada: Asunción

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

JULIAN APODACA FREGUEIRO

Con Documento: CEDULA NACIONAL 401882.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Id: 1243251 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Abril de 2012

Asunción, 11 de Abril de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

CLAUDIA ROCIO APODACA GONZALEZ

Con Documento: CEDULA NACIONAL 1840540.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Id: 1243251 Fecha Entrada: Asunción, 9 de Abril de 2012

Asunción, 11 de Abril de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Con Documento: RUC 80029411-4.----

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 11 de Abril de 2012

MA. FATIMA FERREIRA DE ACUÑA
JEFA DE SECCION

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

11/04/12

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 321
Teléfono: 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

ACTA Nº 8

ASAMBLEA ORDINARIA

En la ciudad de Pdo de la Mora, a los cinco días del mes de abril del dos mil once siendo las diez y ocho horas, los Accionistas y Síndico de Laboratorios Unidos SA se reunen en Asamblea Ordinaria en su sede social sito en Av. Defensores del Chaco Nº 2000.

El Presidente del Directorio Señor Julian Apodaca, en su carácter de Accionista con un total de acciones 1 (una) procede a la apertura del acto asamblea, con la verificación del Quorum, que se halla conformado por el Sr. Cristian Heisecke y la Sra. Rosa Ruiz Diaz en representación de la Fiduciaria Financiera Rio SA con un total de acciones de 1.999 (mil novecientos noventa y nueve).

Verificado el Quorum, el Presidente declara válidamente constituida la Asamblea Ordinaria de Accionistas y seguidamente se procede a considerar el Orden del día:

1. Designación del secretario de Asamblea: mociona como Secretario de Asamblea el Sr. Guillermo Lecuna, moción aprobada.

2. Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, Informe del Síndico, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 2010: Al tratar el segundo punto del orden del día se da inicio a la lectura de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, con respecto al Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de Diciembre del 2010, el Sr. Julian Apodaca manifiesta se aprueben debido a que ya fueron analizados con anterioridad. Puesto a la consideración de los Señores Accionistas y no habiendo objeción, la moción es aprobada.

3. Distribución de utilidades: En cuanto al tercer punto del Orden del día referente a la Distribución de utilidades el Sr. Cristian Heisecke manifiesta que la utilidad del ejercicio, al cual ascendió a Gs. 551.057.564 Guaraníes Quinientos cincuenta y cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro), moción aprobada.

4. Cessión de Acciones: El cuarto punto del orden del día, referente a la cessión de acciones el Sr. Julian Apodaca indica que en virtud que el plazo para futura integración de capital realizado hasta el periodo 2010 2011

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA INES CABAÑERO DE ADRIAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 627
Tel/fax 343 717
Ruta Nacional, Esquina Nº 555
Endo. de la Mora - Paraguay

Que por un valor de Gs. 4.400.000.000 (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos millones) es necesario emitir acciones, por cuarenta millones (140) acciones de Gs. 30.000.000 c/u nominativas del 1.361 al 1.500 [illegible] de la Sociedad Porvenir.

Patrimonio Autónomo Fideicomiso [illegible] Alonso SA y Desarrollo Continental S.A.E.C.A.: 4.395 acciones [illegible] del Nº 1.361 al 1.500 [illegible] Julián Apodaca Tregerio: 1 acciones nominativas con el Nº 1.360.

Moción que es aprobada por los asambleístas.

5. Elección de los Miembros del Directorio, Síndico Titular y Suplente: El quinto punto del Orden del día, referido a la elección de los Miembros del Directorio, el Sr. Cristian Hesseckie manifiesta la continuidad del Sr. Julián Apodaca Tregerio como Director Presidente, y la Sra. Claudia Rocca Congeles como Director Titular y manifiesta la elección de la Sra. Lorena Apodaca de Pratt y la Sra. Elise Anahí Apodaca Congeles como Directores Suplentes, en cuanto al nombramiento del Síndico Titular y Suplente propone continuidad del Sr. Emiliano Guerrero como Síndico Titular y nombramos al Sr. Jorge Apodaca como Síndico suplente, moción aprobada por unanimidad.

6. Moción de la Remuneración de los Directores y Síndico Titular: el sexto punto del orden del día, referente a las Remuneraciones de los Directores y Síndico titular, el Sr. Julián Apodaca manifiesta que las Remuneraciones de los Directores serán Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) mensuales IVA incluido para cada uno, y en cuanto a la remuneración del Síndico titular manifiesta Gs. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil) mensual IVA incluido, monto aprobado por los Accionistas.

7. Designación de un Accionista para suscribir el Acta de Asamblea: El séptimo punto del Orden del día relacionado a la designación de un Accionista para suscribir el Acta de Asamblea, se menciona al Sr. Cristian Hesseckie y la Sra. Rosa Ruiz Díaz representantes de la Fiduciaria Financiera Rio SA para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente, moción aprobada.

Subrayado 2011 no vale. Vale entrelínea 2012

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAMIR
ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 361
Teléfono: 662-717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 635
Fndo. de la Mora - Paraguay

Departamento de Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas

Tengo a la vista el Estatuto de Baloralerd Almas S.A. ha dado Reconocimiento a las diferencias establecidas en el Art. 100 del Decreto Nº 632/08

Asunción, 11 de abril 2011

PEDRO GUILLERMO AGUNA
Ministerio de Hacienda

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Dirección de Certificado e Informes Registrales

Nro. de Expediente	Fecha de Solicitud	Sección
3820406	09-04-12	Comercio

Número consecutivo de los Registros Públicos: 0036670

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ABOGADO: GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN

REGISTRO NOTARIAL / MATRÍCULA PROFESIONAL: 821 — Firma: Fndo.Mora

Solicitud de: (Marcar con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MAYOR EXTENSIÓN
4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MAYOR EXTENSIÓN
5- Otros Certificados: Personas Jurídicas / Comerciales | Asociaciones / Inscripción de Comercio | Poderes / Etiquetas
Doc. Patrimonial en relación de Familia | Prendas / Certificado
6- OTRO INFORME: Copia Plano / Copia Informe / Certificado Catastral | X
7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO LEGAL)
8- SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE CERTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO
9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO / OTROS
10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA CERTIFICACIÓN: **PARA LICITACION**

TITULAR DE DOMINIO: **LABORATORIOS ALMOS S.A**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (tipo y Nº de documento): **RUC Nº 80029411-4**

DATOS DEL INMUEBLE:
Finca ..... Matrícula ..... Padrón .....
Cta. Cte. Catastral / Padrón Nº
Nº Inm. | Folio | Fecha
Lote | Manz. | Finca | Distrito/Barrio/Urb.

Nombre del Edificio:
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el inmueble sea parte de un edificio, se deberá indicar en una "Nota Marginal"):

SUPERFICIE:

OBSERVACIONES:

DATOS DE OTROS REGISTROS (Hipotecario, Registro Hipotecario):
Nº de Inscripción: 1158 Folio: 12177 Serie: A Rubro: Contratos Año: 2004
ENMIENDAS:

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN — ESCRIBANA PÚBLICA — REGISTRO Nº 821 — Teléfono: 502.717 — Ruta Mcal. Estigarribia Nº 805 — Fdo. de la Mora - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, debiendo ser completado en forma legible. Se recomienda el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible).
Los errores u omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta.

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos. Sección Cobros

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO | CHEQUE Nº | CRÉDITO

Encuadra al titular del dominio, conforme a lo inscripto en el asiento registral: SI [X] NO [ ]

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominación .....

RESTRICCIONES (LOCACION, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: ..... FOJAS DE: .....

OBSERVACIONES: Urgente la Firma

Certifico: Que es copia fiel del original Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE AHLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 221
Teléfono 522 717
Ruta Mcal. Estigarribia Km 605
Frutos de la Mora - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR	FIRMA Y SELLO DEL JEFE
Lidia Benítez Nuñez Registradora	13-04-12

SECCION 22

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Sistema de Certificado e Informes Registrales

Nro. DE INTERNO	FECHA DE ENTRADA	SECCION
Para uso exclusivo de los Registros Públicos		0036671

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ ABOGADO: **GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN**

REGISTRO NOTARIAL/ MATRICULA PROFESIONAL: **821** Asiento: **Fndo.Mora**

Solicitud de: (Marcar con una "X" el casillero correspondiente a la cedula)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO
2- [redacted]
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
4- [redacted]
5- Otros Certificados: Personas Jurídicas/ Quiebras | Registro Público de Comercio | Poderes/ Bloqueos
Der. Patrimonial en relaciones de Familia | Consulta con Registro
6- [redacted] X [redacted] PODER/ BLOQUEO [redacted]
7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVOS C.S.J.)
8- [redacted]
9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO CANCELADO
10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO
DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OCUPACIÓN: **PARA LICITACION**

TITULAR DE DOMINIO: **JULIAN APODACA FREGUEIRO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y Nº o cedula de trabajo o pasaporte): **C.I.Nº 401.882**

DATOS DEL INMUEBLE:
Finca..... Matrícula..... Distrito.....
Cta. Cte. Catastral / Unidad Nº

Nº Inc.	Folio	Fecha	
Lote	Manz.	Fracc.	Unidad Prod. Horiz.

Nombre del Edificio:
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que no quepan en el espacio siguiente, se servirá agregar una "Hoja anexa")

SUPERFICIE:

OBSERVACIONES:

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)
Nº de Inscripción: ..... Folio..... Serie..... Sección..... División..... Año..... Tomo.....
ENMIENDAS:

Monto en Guaraníes abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 508.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: 1) Presente formulario sólo para uso exclusivo del tipo de solicitud indicado, debiendo usar otro formulario para otro tipo de solicitud.
2) Consignar el Número de teléfono de contacto, la dirección y el nombre legible.
3) Los errores o modificaciones en el formulario, que no estén salvados, comprometen la utilidad de quien lo presenta.

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Arancelados

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE Nº..... CARGO.....

En cuanto al Titular del dominio: consta de acuerdo al asiento registral: SI [ ] NO [ ]

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominación .....

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

[illegible]

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO
	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]	

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: ..... FOJAS DE: .....

OBSERVACIONES: REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE Juan Apodaca Gregorio NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCURSO PREVENTIVO, EN SU CURSO.

Asunción, ... 09 ABR 2012 ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR	FIRMA Y SELLO DEL JEFE
12 ABR. 2012	Abog. Marcelo A. Paredes Jefe

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 227
Teléfono 522 777
Avda. Mcal. Estigarribia N° 503
Fnda. calle Mora - Paraguay

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Solicitud de Certificado e Informes Registrales

Nro. DE ENTRADA	FECHA HORA DE ENTRADA	SECCIÓN
Para uso exclusivo de los Registros Públicos:		0036669

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ABOGADO: GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN

REGISTRO NOTARIAL / MATRÍCULA PROFESIONAL: 821 Asunto: Fndo.Mora

Solicitud de: (Marcar con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO

2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO

3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO

4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO

5- Otros Certificados: Personas Jurídicas/ Quiebras | Registro Público de Comercio | Poderes/ Fianzas | Der. Patrimonial en relaciones de Familia | Mental con Registro

6- Otros Informes: Personas Jurídicas/ Quiebras | X | Registro Público de Comercio | Poderes/ Fianzas | Der. Patrimonial en relaciones de Familia

7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO DGRP)

8- SOLICITUD DE INFORME Y/ NO HOJA DE ARCHIVO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO

10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACIÓN: PARA LICITACION

TITULAR DE DOMINIO: LABORATORIOS ALMOS S.A.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y Nº o declaración de reconocimiento): RUC Nº 80029411-4

DATOS DEL INMUEBLE

Finca ..... Matrícula ..... Partida ..... | Nº Inscr. | Folio | Destino

Cta. Cte. Catastral / Nº Inscr. Nº | Lote | Manz. | Finca | Ref. Prod. Desc.

Nombre del Edificio: .....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el espacio de este formulario sea insuficiente, se servirá copiar una "hoja anexa")

SUPERFICIE

OBSERVACIONES

DATOS DE OTROS REGISTROS (Inscripciones, Registros, Hipotecas)

Nº de Inscripción: 497 Folio: 5538 Serie: A Sección: ..... División: ..... Año: 2004 Otros:

ENMIENDAS: .....

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Gsa. Guaraníes

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado con máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)
Los errores o omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ..... CHEQUE Nº ..... CARGO .....

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

En cuanto al Titular del dominio: concuerda de acuerdo al catastro registral SI [ ] NO [ ]

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominación .....

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO/AS QUE A NOMBRE DE Laboratorios Almos SA NO SE HALLA REGISTRADO

OBSERVACIONES: PODER DE CONFIANZA Nº DE MANDATARIOS, NI CELEBRADO CONTRATO ALGUNO, NI SU CONSTA.

Asunción, a los 09 ABR 2012 de 20

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Gerente

GLADYS A. LARROZA
Auxiliar

12 ABR. 2012

FIRMA Y SELLO DEL GERENTE

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 621
Teléfono 502.717
Fdo. de la Mora - Paraguay

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Solicitud de Certificado e Informes Registrales

	Nro. DE SOLICITUDES	FECHA Y HORA DE ENTREGADA	SECCIÓN	
Para uso exclusivo de los Registros Públicos				0036672

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ ABOGADO **GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN**

REGISTRO NOTARIAL / MATRICULA PROFESIONAL **821** Asiento **Fndo.Mora**

Solicitud de: (Marcar con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO

2- [redacted]

3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO

4- [redacted]

5- Otros Certificados: Personas Jurídicas / Objetivos [ ] Gravamen Público de Comercio [ ] Poderes / Empresas [ ]

Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Desplazo [ ]

6- [redacted] X [redacted]

7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (AL GRAVAMEN GENERICO)

8- [redacted]

9- DEVOLUCION DE CERTIFICADO EXPEDIDO

10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACION **PARA LICITACION**

TITULAR DE DOMINIO **CLAUDIA ROCIO APODACA FREGUEIRO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y Nº o declaración de desconocimiento) **C.I.Nº 1.849.540**

DATOS DEL INMUEBLE

Finca ..... Matrícula ..... Distrito .....

Cta. Cte. Catastral / Padrón Nº

Nº Inm.	Folio	Fecha

Lote	Manz.	Fracc.	Unidad/Piso/Edific.

Nombre del Edificio .....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (En caso de que el espacio no alcance, se servirá agregar una "hoja conexa")

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

SUPERFICIE

OBSERVACIONES:

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)

Nº de Inscripción ..... Folio ..... Serie ..... Sección ..... División ..... Año ..... Tomo .....

ENMIENDAS: .....

Monto en Letras a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario solo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)
Los errores u omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad del peticionante

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ..... CHEQUE Nº ..... CARGO .....

En cuanto al titular del dominio, consta de acuerdo al asiento registral:

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominacion .....

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACION	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

SE ADJUNTAN: REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE: Fraguapoi DE: Claudia Raio Apodaca NO SE HALLA REGISTRADO

OBSERVACIONES: PEDIDO DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, ... de 10 9 ABR. 2012 ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

FIRMA Y SELLO DEL JEFE

GLADYS A. LARROZA
Auxiliar

12 ABR. 2012

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA DRA. CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono. 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Endo. de la Mora - Paraguay

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 47519

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Víctor Haedo Nº 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80029411 Nro.Constancia: 47.519

Razón Social: LABORATORIOS ALMOS SA

Actividad Principal: ELAB. FCA. PROD. FARM Y COSM

Fecha Inscripción: 22/10/1973 Cantidad Asegurados: 84

Nº Patronal(es)
0002-31-0039

Vencimiento
11/05/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
idferrei
13/04/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Daniel Ferreira
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Supervisión y Control AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Contribuir la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración con recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO DE 1991
Teléfono 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 305
Fndo. de la Mora - Paraguay

Lote: 2015858, Cons.: 1

SET TRIBUTACIÓN

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42707950785

FECHA 30/01/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80029411	Nombre o Razón Social
DV	4	LABORATORIOS ALMOS SA

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

Valido hasta: 29/04/2012 **NÚMERO DE CONTROL : A7A10A0C**

Subsecretaría de estado de tributación

42718002941 1a7a10a0c

Certifico: Que es copia fiel de la fotocopia. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ALLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502.717
Ruta Mdal. Estigarribia Nº 905
Fndo. de la Mora - Paraguay

MARIA CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública

Registro Nº 807

De Contratos, Civiles Comerciales y Marítimos

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono: 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

Zully Cristina V. de Gonzalez

Notario y Escribano Público

Ruta Mcal. Estigarribia No. 605

Teléf.: Ofic.: 502 717 * Part.: 945 301 * Cel.: 0981 - 461 517

Fernando de la Mora - Paraguay

Escritura de: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.LABORATORIOS "ALMOS" S.R.L. a "ALMOS" SOCIEDAD ANONIMA .

Otorgada por:

a favor de:

Año: 2004 No.: -9- Folio: 25 y Sgtes.

Copia: P R I M E R A

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE Z 2629234

ESCRIBANO : ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº605
REGISTRO : 807

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

MARIA LIDIA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

TRANSFORMACION DE LA FIRMA "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA". ESCRITURA NUMERO NUEVE (9). En la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, República del Paraguay, el TRES (3) de DICIEMBRE del año dos mil cuatro (2004), ante mí: ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ, Escribana Pública, con Registro No.807; COMPARECEN: JULIAN APODACA FREGUEIRO, casado, empresario, con Cédula de Identidad No.401.882, su esposa BERNARDITA GONZALEZ DE APODACA con Cédula de Identidad No.527.108, y ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS, casado, empresario, con Cédula de Identidad No.295.793, su esposa MARIA MERCEDES GOMEZ DE BENITEZ, con Cédula de Identidad No.423.527, domiciliados en Defensores del Chaco No. 836 c/ Asunción de la ciudad de Fernando de la Mora. Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal y sus identidades quedan acreditadas con sus respectivos documentos personales ya consignados, doy fe. Los señores JULIAN APODACA FREGUEIRO y ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS concurren al acto por derecho propio y en nombre y representación de la firma "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con RUC No.LAL8736010V, en sus caracteres de Socios-Gerentes. Dicha Sociedad fué constituida por Escritura Pública Nº.43 de fecha 10 de abril de 1.973, autorizada por la Escribana Pública Maria Blanca Grenno P, donde constan su denominación, objeto,

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

capital social, sistema de administración, y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 255, en la página 85 y Sgtes. el 16 de mayo de 1.973. Posteriormente por escritura pública No. 254 del 17 de setiembre de 1.975, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, fue modificado el contrato social por Cesión de Cuotas Sociales, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el No. 625, folio 97 Vlto. y Sgtes. del libro seccional respectivo el 30 de octubre de 1.975. Luego por escritura No. 82 del 9 de abril de 1.976, pasada ante el escribano público José Luis Coscia Cueto, ha sido modificado nuevamente el contrato social por Cesión de Cuotas Sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el No.524, folio 392 y Sgtes., el 22 de julio de 1976. Posteriormente por escritura pública No.131 del 27 de Octubre de 1976, pasada ante el Escribano Público Oscar A. Harrison, se modificó el contrato social por Cesión de Cuotas Sociales, inscribiéndose el testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el No.886, folio 300 y sgtes., el 30 de noviembre de 1976. Por escritura pública No.152 de fecha 21 de Octubre de 1.978, pasada por ante la Escribana Pública Magdalena C. de Valenzuela F, se modificó el contrato social por Cesión de Cuotas sociales, inscribiéndose el testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el No.1166, folio 133 del Libro Seccional respecti-

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA LIDA CABALLERO DE ADRIAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 807
Teléfono: 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

vo, de fecha 16 de noviembre de 1.978. Luego por escritura pública No.599 de fecha 2 de diciembre de 1978, pasada ante el escribano público José Luis Coscia Cueto, fué modificado el Contrato social por incorporación de nuevos socios, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio, bajo el No.1309, folio 92 y Sgtes., el 15 de diciembre de 1978. Posteriormente, por Escritura Pública No. 15 del 7 de enero de 1.980, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, se modificó el contrato social por Cesión de Cuotas Sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el No.261, folio 288 y Sgtes., el 28 de febrero de 1980. Por Escritura Pública No.300 del 28 de junio de 1985, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto fué modificado nuevamente el contrato social por cesión de Cuotas Sociales, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el No.713, folio 45 Vlto. y Sgtes., el 5 de agosto de 1985. Luego por Escritura Pública No.87 del 17 de marzo de 1.989, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, por Cesión de Cuotas Sociales fué modificado el Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el No.407, folio 2245 y Sgtes., sección Contratos, Serie B, el 25 de abril de 1989. Posteriormente a raiz del fallecimiento del socio Yamil José Bittar Mussi, las cuotas correspondientes a éste fueron adjudicadas a su conyuge supérstite doña Julieta Maria Concepción Pirovano Peña Vda.de

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

Bittar y a sus hijos matrimoniales: Horacio Bittar Pirovano, Macarena Bittar Pirovano, y a las menores Alejandra Maria y Julieta Maria Bittar Pirovano; el testimonio de dicha adjudicación fué inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el No.98, serie B, al folio 979 y Sgtes., Sección Contratos, el 30 de marzo de 1995. Seguidamente por escritura pública No.144 de fecha 14 de marzo de 1995, pasada por ante el Escribano José Luis Coscia Cueto, fue modificado nuevamente el contrato social por Cesión de Cuotas sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 591, Serie D, folio 4.706 y sgtes, sección Contratos el 26 de abril de 1995. Por escritura pública No.312 del 12 de mayo de 1.995, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, se modificó el contrato social por Cesión de Cuotas sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el No.769, Serie D, folio 5.950 y Sgtes., Sección Contratos el 13 de junio de 1.995. Rigiéndose actualmente por lo establecido en la Escritura Pública No. 26 de fecha 16 de octubre del año 2000, pasada por ante mi, la autorizante, de cuyo testimonio se razón en el Registro Público de Comercio, inscripto bajo el No. 983 Serie A, Folio 7557 y Sgtes., Sección contratos el 10 de noviembre de 2000 y en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 68 y al folio 605 Serie C el 19 de febrero

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ELDA CABALLERO DE ADLAS
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Folio/s Nº 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

de 2001. Prosiguen diciendo los señores JULIAN APODACA FREGUEIRO y ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS que: De conformidad al Acta de fecha dos de julio del año 2004, se ha resuelto formalizar la TRANSFORMACION de la firma "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA" a "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA", cuya copia omito reproducir por dejar agregada una fotocopia autenticada a éste protocolo. Y los señores JULIAN APODACA FREGUEIRO y ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS como únicos Socios, vienen por éste acto a transformar la firma "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA", que se regirá por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, sus modificatorias (Ley 388/94); en base al balance general cerrado el 31 de diciembre del 2003, cuya copia debidamente autenticada se acompaña a la presente Escritura, quedando los Estatutos Sociales redactados de la siguiente manera: TITULO I. NOMBRE. DOMICILIO. DURACION. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA", se transforma una Sociedad Comercial, la cual se regirá por éstos Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, pudiendo establecer, agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representación dentro del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: DURACION. La duración

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

de la Sociedad es de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. TITULO II. OBJETO DE LA SOCIEDAD. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros las siguientes actividades: a) INDUSTRIAL: Fabricación, Elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos, consméticos y afines del ramo, b) COMERCIAL: Compraventa de Insumos, Materia Prima, Productos Elaborados, Importación, Exportación. Representación, Comisión, Consignación, Cesión, fraccionamiento, envasado, y distribución o comercialización de toda clase de productos nacionales y extranjeros, realizar cualquier otra operación permitida por las leyes de la República, tales como: a) aceptar mandatos, representaciones y comisiones relacionados con sus obligaciones, b) explotar y/o participar en sociedad con otras personas, en empresas comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios, inmobiliarios o de otras clases, c) abrir o mantener cuentas corrientes bancarias y otras de igual naturaleza, d) comprar bienes muebles e inmuebles, vender, permutar, aceptando o constituyendo fianzas, garantías, prendas o hipotecas, realizar toda actividad inmobiliaria mediante la compra de fraccionamiento, loteamiento, construcción, administración, e) intervenir en licitacio-

Certifico que es copia fiel del original. Conste
GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 602 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

nes públicas y privadas. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar todos los actos de comercio, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en éstos Estatutos. TITULO III. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de GUARANIES QUINCE MIL MILLONES (Gs.15.000.000.000), divididos en MIL QUINIENTAS (1.500) acciones nominativas de GUARANIES DIEZ MILLONES (Gs.10.000.000), cada una, las que serán caracterizadas con los números arábigos desde el UNO (1) hasta el MIL QUINIENTOS (1.500). La emisión de Acciones del Capital Social será dispuesta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y se hará constar en escritura pública, debiendo procederse a su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. La Asamblea que disponga la emisión de nuevas acciones dentro del capital social, podrá delegar en el Directorio la fijación de las normas para la inscripción e integración de las acciones emitidas. ARTICULO SEXTO: Las acciones contendrán las especificaciones establecidas en el Art.1069 del Código Civil, serán indivisibles y nominativas. Los Títulos podrán representar una o más acciones, los tenedores o copropietarios deberán comunicar a la Sociedad, quien de los tenedores o copropietarios ejerce los derechos que corresponden al título. La sociedad solo reconocerá un propietario por acción. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y un Direc-

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

tor. Mientras no sean entregados los títulos de las Acciones, cada accionista tendrá un Certificado provisorio representativo de las acciones que haya suscrito, el cual también será firmado por dichos Directores. ARTICULO SEPTIMO: La suscripción de acciones o su titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias y de las que emanen de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en los artículos 1065, 1092 y concordantes del Código Civil. Toda transferencia de acción deberá hacerse previa notificación al Directorio de la Sociedad, a los efectos de asegurar el derecho de preferencia para la compra que tienen los accionistas.ARTICULO OCTAVO: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, en bienes, muebles, inmuebles y/o semovientes, siempre con la previa conformidad del Directorio. En el supuesto de aportes en especie, deberá expresarse el valor de los mismos y los antecedentes que justifiquen esa estimación. ARTICULO NOVENO: La sociedad podrá emitir bonos u obligaciones de acuerdo con las leyes pertinentes y previa autorización de la autoridad pertinente. TITULO IV. DIRECCION. ADMINISTRACION. REPRESENTACION. FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO: Corresponde al Directorio la Dirección y Administración de la Sociedad. EL Directorio estará compuesto por el número que la Asamblea determine, designados siempre en números pares, entre un mínimo de dos a diez Directores Titulares, así como los demás cargos que se

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADRIAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

determine dentro del Directorio. De entre los Directores elegidos la Asamblea designará un Presidente, y demás Directores titulares y suplentes. Los suplentes sustituirán a los titulares conforme al listado preestablecido por la Asamblea. Los mismos permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea que designe a sus reemplazantes. Los Directores durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación alguna. ARTICULO DECIMO PRIMERO: En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Presidente lo reemplazará el Primer Director designado, ejecutando la misma representación. No habiéndo Directores Suplentes o incorporados todos ellos, la vacante se llenará por una persona designada por el Síndico, debiendo ésta persona desempeñar sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio se reunirá las veces que sea necesario, a pedido del Presidente, Director o del Síndico, de acuerdo a las facultades que le acuerde la Ley. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en caso de empate decidirá el Presidente o quien lo reemplace. Se dejará constancia de las resoluciones adoptadas por el Directorio en un Libro de Actas habilitado especialmente para tal efecto. Los Directores presentes suscribirán el Acta. La falta de acta no podrá oponerse a terceros para quienes bastará que la firma

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ · Escribana Pública · Cod. Nº 807 · Tel. 502.717 · Ruta Nac. Lillogarribia Nº 605 · Fdo. de la Mora

GLORIA ILDA CABALLERO DE AULAN · ESCRIBANA PUBLICA · Ruta Nacional Esquerra Nº 605 · Fdo. de la Mora

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

social haya sido empleada en la forma determinada en éste Estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio podrá designar gerentes, apoderados especiales o generales o atribuir a uno o alguno de sus miembros o personas extrañas, funciones especiales ejecutivas o de supervisión. Podrá igualmente resolver el otorgamiento de poderes a favor de uno o más Directores Titulares y/o suplentes y/o empleados o personas extrañas a la sociedad, para efectuar conjunta o indistintamente, en la forma que se establezca en el respectivo mandato, el que se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro respectivo para su validez ante terceros. ARTICULO DECIMO CUARTO: El uso de la firma social corresponderá al Presidente del Directorio o a quien lo reemplazare conjuntamente con la de un Miembro Titular. De esta forma quedará obligada la sociedad en sus relaciones con terceros. En caso de ausencia o impedimento de los mismos, sea en forma temporaria o definitiva, podrán sustituirlos, los que le siguen en orden de lista. ARTICULO DECIMO QUINTO: Son deberes y atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o Director. Cumplir éste Estatuto, las resoluciones de las asambleas y los reglamentos y disposiciones que se dictaren, establecer y organizar los servicios y acordar los gastos de la administración, convocar a Asambleas, fijar el Orden del Día, nombrar a los empleados, fijar sus remuneraciones, disponer los pagos incluyendo aque-

Certifico que es copia fiel del original. Conste
GLORIA ILDA CABALLERO DE AQUINO
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 592.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

llos que no sean ordinarios de la administración, redactar la memoria anual del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas; disponer la adquisición, venta, permuta, negociación de bienes muebles e inmuebles, fijar sus precios contado o a plazos, la realización de cuantas operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias sean convenientes a la sociedad, otorgar poderes, actuar en toda clase de juicios sin limitación, tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades con terceros, aceptar y negociar con toda clase de contratos, concesiones, empréstitos, abrir cuentas corrientes, emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial, disponer la participación de la sociedad en licitaciones públicas o privadas, crear sucursales y agencias y clausurar las que estime innecesarias, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa ni taxativa. ARTICULO DECIMO SEXTO: La fiscalización de la sociedad será ejercido por un Síndico Titular, designado anualmente por la Asamblea, cuyas atribuciones serán las que el Código Civil determine. Asimismo la Asamblea designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento, durarán 1 año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Los miembros titulares y suplentes

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ · Escribana Pública · Reg. Nº 807 · Tel. 502.717 · Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 - Fdo. de la Mora - Py.

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN · ESCRIBANA PUBLICA · REGISTRO Nº 261 · Teléfono: 502.717 · Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 · Fdo. de la Mora - Paraguay

en funciones y el síndico, gozarán de una asignación mensual que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará anualmente al final de cada ejercicio. TITULO V. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Sus reuniones se harán, en el domicilio social, La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anterior o cuando fuere necesario o conveniente a los intereses sociales. Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias las enunciadas en el Artículo 1.079 del Código Civil. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o uno de los Síndicos lo juzguen conveniente, o cuando lo soliciten accionistas que representen cuando menos el 20 % del capital social. El Síndico y los accionistas deberán expresar en la solicitud los temas a ser tratados. Corresponderá al Directorio convocar a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los ocho días de recibido el pedido. Las convocatorias se efectuarán mediante publicaciones en un diario durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta dias, mencionando el caracter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los accionistas. De no efectuarse la reunión cualquiera sea el motivo, la segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera no llevada a cabo, y

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA LIDIA CANTERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 592.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

las publicaciones se practicarán durante tres días en un diario de la capital, con ocho días de anticipación como mínimo al de la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Tanto la primera convocatoria como la segunda, sea para la Asamblea General Ordinaria como para la Asamblea General Extraordinaria, podrán hacerse simultaneamente. En éste caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora despúes de fijada la primera. ARTICULO DECIMO NOVENO: Para asistir a las Asambleas los accionistas deben depositar en el local social sus acciones o, en su defecto un certificado de depósito de las mismas que extendiera una entidad bancaria, para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán los accionistas disponer de las acciones. La sociedad deberá entregar al accionista las constancias del caso, que servirán para la admisión a las reuniones. Los certificados de depósito que se extendieran por entidades bancarias deberán expresar clase de acciones, su numeración y la de los titulos. ARTICULO VIGESIMO: Los accionistas se encuentran autorizados para hacerse representar en las Asambleas, bastando para ello carta poder, dirigida al Directorio. La firma de la carta poder deberá ser autenticada, salvo en el caso que la firma estuviere registrada en los Libros de la Sociedad. No podrán representar a los accionistas, ni los Directores de la Sociedad, ni los Síndicos, los

Gerentes, ni los empleados de la misma. Los accionistas residentes en el extranjero pueden hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente autorizado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El o los Directores y los Síndicos deben asistir a las Asambleas, en las que tendrán voz. Tendrán voto en la medida que le corresponda como accionista, con las limitaciones previstas en el Código Civil. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Asambleas estarán presididas por el Presidente de la sociedad o su reemplazante. No encontrándose presente los mismos, por un accionista designado por la Asamblea. Corresponderá al Presidente la designación del Secretario de la Asamblea. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: En la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria requiere la presencia de accionistas, que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considera constituída cualquiera sea el capital representado presente en la misma. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen cuando menos el sesenta (60 %) por ciento de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Para considerar y resolver los asuntos contemplados en el Art. 1091 del Código Civil, se requerirá la presencia y el voto favorable de

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 807
Tel. 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 505 - Fdo. de la Mora

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 221
Teléfono 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 505
Fndo. de la Mora - Paraguay

Certifico: que es copia fiel del original. Conste

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Salomón 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 600
Fdo. de la Mora - Paraguay

por lo menos la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio, por una vez, pudiendo continuar sus deliberaciones en otra fecha, dentro de los treinta días siguientes. En tal caso, solo pueden computarse en la continuación las acciones que tenía derecho a participar en la primera. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Todas las resoluciones que llegaren a adoptarse, deberán asentarse en el Libro de Actas pertinente. El Acta será suscripta por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma y los accionistas designado por ella. El Acta debe resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, la forma de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las decisiones, debiendo ser redactadas y suscriptas por quienes se indica dentro de los cinco días de la fecha de su realización. TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Sociedad quedará extinguida por el vencimiento de su plazo, por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar los fines establecidos, por pérdida del capital en forma completa o de una parte del mismo que impida lograr sus fines o por su quiebra. También quedará extinguida la Sociedad por resolución de la Asamblea adoptada por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. Podrá quedar extinguida la Sociedad por resolución adoptada por las demás causas establecidas en éste Estatuto y las normas legales

vigentes. En la disolución Judicial, la sentencia tendrá efecto retroactivo al día que tuvo lugar la causa generadora. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disuelta la Sociedad, se procederá a liquidar su activo. La Sociedad subsistirá en la medida que lo requiera la liquidación, para concluir los asuntos pendientes, iniciar las operaciones nuevas que ella exija y para administrar, conservar y realizar el patrimonio social. Los liquidadores designados deberán ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales pertinentes. TITULO VII. BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El treinta y uno de diciembre de cada año concluirá el ejercicio social, oportunidad en la cual se redactarán el Inventario y el Balance General, conjuntamente con la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Memoria, que ofrezca un amplio panorama de labor realizada durante el año. Todos estos documentos se pondrán a disposición del Síndico para que el mismo elabore su informe a la Asamblea. ARTICULO TRIGESIMO: De las utilidades líquidas se destinará el 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 20 % del capital suscripto. Hecha ésta deducción y cualquiera otra decidida por la Asamblea, para Fondos de Previsión, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus acciones integradas dentro del plazo y en las condiciones que indicare la Asamblea o el Directorio, en el caso en que esta facultad le sea delegada por la

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 807
Tel. 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 - Fdo. de la M.

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 901
Teléfono 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la M. - Paraguay

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

ESCRIBANO : ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA NO605
REGISTRO : 807

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

Asamblea.TITULO VIII. DISPOSICION ~~ANTICIPA~~. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Cualquier situación no prevista en éste Estatuto, deberá resolverse por el Directorio, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código Civil y demás leyes vigentes. TITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:El primer Directorio se constituye de la siguiente forma: Director Presidente: JULIAN APODACA FREGUEIRO. Director Titular: ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS. Síndico Titular: PEDRO ANTONIO CESPEDES RUFIFNELLI, paraguayo, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad No.538.331. Síndico Suplente: EMILSE ALICIA RIOS ACUÑA, paraguaya, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad No.837.963. En éste acto quedan emitidas las primeras trescientas acciones equivalentes a TRES MIL MILLONES DE GUARANIES (Gs.3.000.000.000), suscriptas en éste acto por los Socios en partes iguales, e integradas en éste acto de la siguiente forma: JULIAN APODACA FREGUEIRO y ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS suscriben cada uno CIENTO CINCUENTA ACCIONES (150), que totalizan la suma de GUARANIES MIL QUINIENTOS MILLONES (Gs.1.500.000.000) cada uno, integrando como sigue: a) Con las cuotas sociales que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Transformada, que totalizan GUARANIES CIENTO CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (Gs.140.043.560). b) Aportes a capitalizar GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (Gs.260.000.000). c) Ganancias y Pérdidas acumuladas GUARANIES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLO-

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 807
Tel. 502.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 - Fdo. de la Huerta

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE AULAY
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 87
Teléfono 502-717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Huerta - Paraguay

NES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (Gs.266.764.395). d) Resultado del Ejercicio 2.003, GUARANIES CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA (Gs.115.362.060). e) Reservas de Revaluo-Ley 125/91, GUARANIES CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (Gs.122.658.693). f) Reserva Legal del Ejercicio, GUARANIES DOCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (Gs.12.007.528). g) Reserva Acumulada, GUARANIES VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHO (Gs.21.803.508), y h) Dinero en efectivo, GUARANIES DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs.2.061.360.256). ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Autorízase al Presidente conjuntamente con un miembro titular y/o la Escribana Pública ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ para la tramitación de la inscripción respectiva, en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las autoridades respectivas requieran, elevar dichas modificaciones a escritura pública. En tales términos queda constituída la Empresa "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA" a cuyo fiel cumplimiento de éstos Estatutos se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho. LEIDA Y RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mí, la autorizante, de todo lo cual y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fe. FIRMADO:

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE Z

Nº 2629243

ESCRIBANO : ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº605
REGISTRO : 807

ALBERTO NICOLAS BENITEZ RAMOS. JULIAN APODACA FREGUEIRO. MARIA MERCEDES GOMEZ DE BENITEZ. BERNARDITA GONZALEZ DE APODACA. ANTE MI: ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ. ESTA MI SELLO. ACOMPAÑA A ESTE TESTIMONIO LA HOJA DE SEGURIDAD No.2210238 .. SERIE U----------CON.../// .

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 621
Teléfono 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 807
Tel. 502 717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 - Fdo. de la Mora - Py.

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 607
Tel. 502717
Pluta Mcal. Estigarribia Nº 505 - Fdo. de la Mora - Paraguay

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 621
Teléfono 502.717
Pluta Mcal. Estigarribia Nº 505
Fdo. de la Mora - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE U Nº 2210238

ESCRIBANO : ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA Nº605
REGISTRO : 807

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº **NUEVE (9).**

folio **VEINTICINCO y Sgtes.** del Protocolo de la División C O M E R C I A L

Sección " B " del Registro Notarial Nº - 8 0 7 -

con asiento en **la ciudad de Fernando de la Mora .-**

y autorizada por **la Escribana ZULLY CRISTINA VILLANUEVA DE GONZALEZ.**

en el carácter de **- T I T U L A R .-** de dicho Registro,

expido está **P R I M E R A** copia para **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA .** a los **TRES .-** días del mes

de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL CUATRO.(2004).-**

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 821
Teléfono. 507.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605
Fndo. de la Mora - Paraguay

ZULLY CRISTINA V. DE GONZALEZ
Escribana Pública
Reg. Nº 807
Tel. 507.717
Ruta Mcal. Estigarribia Nº 605 - Fdo. de la Mora - Py.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN LEY GOMAS

NTB62

A. G. Zenoniádopolos S.A.

E. Nº 3110299

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones la Escritura Transformación / Constitución de la Firma LABORATORIOS ALMOS S.R.L. A LABORATORIOS ALMOS S.A.

ordenada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2do. turno Dr. Silvino Delvalle

Sría Miguel Irún según A. I.

Nº 1967 Fecha 16/12/04 Anotado bajo el Nº 497

folio 5538 serie A Publicación ABC

Asunción, 21 de diciembre de 2004.

Subrayado Constitución. NO VALE. Entre-líneas Transformación. VALE.

Ab. Silvia Segovia Acuña

ABOG. RUBEN DARIO BUERO Q.

PODER JUDICIAL ★ CAPITAL ★ SECCION DE PERSONAS JURIDICAS ★ DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS

Entrada N. 3119531.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio la Transformación de Laboratorio Almos S.R.L.

Ordenado por el Segundo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Dr. Silvino Delvalle

Sría. Miguel Irun

según A.I. 16 de diciembre del 2004.

anotado bajo el Nº 1158 Serie A Folio 12177.

Sección Contratos

Asunción, 28 de diciembre de 2004.

Publicación Diario ABC.

a Laboratorio Almos S.A.

Mcubilla

SUSANA RAQUEL CUBILLA

PODER JUDICIAL ★ CAPITAL ★ REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CESAR ROJAS

Certifico: Que la copia es fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 521
Teléfono 592 717
Rca. Mcal. Estigarribia Nº 605
Fdo. de la Mora - Paraguay

2.104/04

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

ABOGACIA DEL TESORO

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
PARAGUAYA JURADA
REGISTRO No 222-17
Matrícula Profesional Nº 505
Fedo. de la Mora - Paraguay

ENTRADA Nº 5.680.-

JUEZ DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL Y COM. DEL SEGUNDO TURNO.-

OBJETO: Transformación de la Firma "LABORATORIOS ALMOS S.R.L." A SOCIEDAD ANONIMA.-

AÑO 2.004.-

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT - 02
— * —

Expediente Nº 5.670/2.004-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno. Informe s/la firma **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**----------

Asunción, 13 de Diciembre de 2.004.-

A.J.T.S. Nº 1502

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Secretaría Nº [illegible] A., por providencia de fecha 2º de diciembre de 2.004., remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda copia de la escritura pública nº 9 de fecha 2º de diciembre de 2.004, para el informe pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite informar lo siguiente:

Que la Notaria y Escribana Pública ZULAY CRISTINA VILLAMAYOR DE GONZALEZ, en nombre y representación de la firma **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** solicita del Juzgado referido la inscripción en los Registros Públicos, de la Transformación del tipo de Sociedad y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma.

Acompaña a la presentación la Escritura Pública nº 9 de fecha 2º de diciembre de 2.004, pasada ante la misma Notaria y Escribana Pública solicitante en la que consta la Transformación y protocolización de la Transformación del tipo de Sociedad de **LABORATORIOS ALMOS S.R.L. a LABORATORIOS ALMOS S.A.**

Se adjunta igualmente al expediente Fotocopias autenticadas del Balance Impositivo de la Firma LABORATORIOS ALMOS S.R.L. Cerrado al 31 de Diciembre de 2.003, comprobante de publicación de la Transformación en el Diario ABC COLOR según factura nº 2.067.214 de fecha 13 de octubre de 2.004, Patente Municipal nº de Comprobante de Ingreso nº 345.424 de fecha 21 de junio de 2.004 y Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario nº 125.304 de fecha 11 de noviembre de 2.004.

Los documentos presentados, cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil y la Ley 2051/94.-

Es el informe.

MARIA ELENA MARTINEZ A.

ROGER BENITEZ C.
DPTO. Y FISCAL. DOC

Asunción, 13 de Diciembre de 2.004.-

Tengo el informe que antecede, devuelvo al Juzgado de origen.-

MANUEL SAPENA GIMENEZ,
Abogado del Tesoro

Certifico: Que es copia fiel del original

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S HOY.. tres
DE ... diciembre ..... DEL AÑO DOS MIL cuatro
SIENDO LAS ... once y diez ..... HORAS, CON FIRMA DEL
ABOGADO. CONSTE.-

Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

GLORIA ILDA CABALLERO DE ADLAN
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 321
Teléfono 509 711
Ruta Mcal. Estigarribia N° 595
Fndo. de la Mora - Paraguay

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - JUICIOS

LEY 284/71; 1165/85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

1082969

DENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

MBRE(S) APELLIDO(S) O RAZON SOCIAL

MICILIO - TELEFONO(S)

DENTIFICACION DEL PROFESIONAL

MBRE(S) APELLIDO(S) - RUC

DENTIFICACION DEL DEMANDADO

O RAZON SOCIAL DEL DEMANDADO

DATOS DEL JUICIO

CIRCUNSCRIPCION	CONCEPTO	MONTO

CALCULO DE LA TASA - EXONERACIONES

	IMPORTE	MONTO EXONERADO	MONTO A PAGAR
F			
P			

MONTO

GUARANIES:

OBSERVACIONES

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

9. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE / GIRO / CUENTA CORRIENTE Nº

CARGO BANCO

PEDRO A. DEL TEZ

FIRMA Y SELLO DEL LIQUIDADOR RESPONSABLE

MINISTERIO DE HACIENDA
SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINIST. FINANCIERA
DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
Certifico: Que es copia fiel del original. Conste

ESCRIBANA GABRIELA GALLERO DE SAN JUAN
Escribana Pública
Registro Nº 99
Barrio Mcal. Estigarribia N° 5[illegible]
Fnda. Vo la Mora - Paraguay

CONSERVACION: Sr. contribuyente: este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.

Dirección General del Tesoro
Dirección de Valores Fiscales